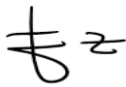


Pasa al Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).
AUTO -549-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

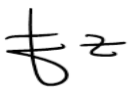
- El poder es insuficiente de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. inciso primero que señala que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. Razón por la cual, se le solicita que en el mismo señale los motivos por los cuales inicia un proceso ordinario laboral. Así mismo, se le recuerda que el Decreto 806 de 2020 dispuso que “...se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital...”, por lo que debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el RNA.
- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- La pretensión décimo primero y décimo segundo son imprecisas, debe señalar los periodos que comprenden los 10 y 8 días de salario.
- Las pretensiones décimo tercero y décimo cuarto son ambiguas, debe señalar si ambas se tratan de la misma indemnización.
- La pretensión décimo séptimo es imprecisa, debe señalar los valores que le adeudan por concepto de excedente del pago a seguridad social a pensión.
- Se le solicita que señale las direcciones de notificación electrónica de los testigos ellos de conformidad con el Decreto 806/2020.
- Se le solicita que en el acápite de notificaciones señale la dirección de notificación electrónica del demandante.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 06 DE AGOSTO DE 2020  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
